Medellín (Antioquia), 25 de mayo de 2026

Sociedad:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS
SIGLA: CDA AUTOFULL SAS
NIT. 901577616-1
Representante Legal **(**Suplente) CATALINA CORREA ALZATE
CC. No. 1.037.572.206 expedida en Envigado
Dirección: Calle 50 No. 66 - 20
Telefono: 604-2302299; 3186531388 -3185864525
Correo Electrónico: cdaautofullsas@gmail.com
Medellín (Antioquia).

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **057-CENACMEDELLÍN-2026** Proceso de Mínima Cuantía No. 060-MC-CENACMEDELLÍN-2026.

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, con número de identificación tributaria **800.130.708-5**, representada legalmente por la señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratacion y Convenios”*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS - SIGLA: CDA AUTOFULL SAS** con número de identificación tributaria **901577616-1,** matricula mercantil No. 21-721582-12 del 18 de marzo de 2022**,** representada legalmente por la señora **CATALINA CORREA ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.572.206 expedida en Envigado**,** quien funge como primer suplente del representante legal de

acuerdo a poder anexo a su propuesta**,** con domicilio principal y judicial en la Calle 50 No. 66 - 20, teléfono: 604-2302299; 3186531388 -3185864525, correo electrónico: cdaautofullsas@gmail.com , según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: La señora **Teniente Coronel INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual**,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022* modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*".

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona jurídica **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS - SIGLA: CDA AUTOFULL SAS** con número de identificación tributaria **901577616-1,** matricula mercantil No. 21-721582-12 del 18 de marzo de 2022**,** representada legalmente por la señora **CATALINA CORREA ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.572.206 expedida en Envigado**,** quien funge como primer suplente del representante legal de acuerdo a poder anexo a su propuesta**,** con domicilio principal y judicial en la Calle Calle 50 No. 66 - 20, teléfono: 604-2302299; 3186531388 -3185864525, correo electrónico: cdaautofullsas@gmail.com , según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

3. OBJETO: "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026" – GRUPO No. 2".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**".

Respecto al contrato de **Prestación de Servicios:**

En Colombia, el contrato de prestación de servicios encuentra su sustento jurídico principalmente en el Código civil, código de Comercio y en la Ley 80 de 1993, esta última regula la contratación estatal en el país.

Dependiendo de la clase o tipo de contrato de servicios, este puede estar regulado por la ley civil o comercial.

Contrato de prestación de servicios en el Código Civil.

El Código Civil no regula de forma específica el contrato de servicios, sino que se refiere al contrato de forma general. Es el caso del artículo 1495 del Código Civil cuando dice: *«Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.»* De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios o incluso de obra. El contratista hace algo, presta un servicio, una asesoría, consultoría, etc.

Por otro lado, la Ley 80 de 1993, conocida como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene disposiciones específicas sobre la contratación estatal y, por ende, sobre los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas en Colombia en su artículo 32, numeral 3. Establece: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

5.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GRUPO No. 2:

El CONTRATISTA se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del contrato en las instalaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados y acreditados conforme a la normatividad vigente, garantizando durante todo el plazo de ejecución la vigencia de las autorizaciones, habilitaciones, acreditaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes, cuyo lugar de ubicación podrá ser en los municipios de **PUERTO BOYACA, PUERTO BERRIO O PUERTO OLAYA , CDA que deberá ser acreditado al inicio del contrato;** sin perjuicio que también se pueda realizar la revisión en el CDA ofertado en el grupo 1.

Para la ejecución contractual, se podrá también recibir los servicios en las siguientes sedes:

ITEM	NOMBRE Y NIT	DIRECCIÓN Y CONTACTO	TIPO DE AUTOMOTORES
1	**CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS**	CALLE 50 No. 66-20 MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	LIVIANOS MOTOCICLETAS

ITEM	NOMBRE Y NIT	DIRECCIÓN Y CONTACTO	TIPO DE AUTOMOTORES
	NIT: 901577616-1	TELÉFONO: 604-2302299; 3186531388	
2	**CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMAX NIT: 901070443-7**	DIAGONAL 51 No. 42-92 BELLO ANTIOQUIA TELÉFONO: (604) 4816201 CORREO: cdadiagnostimaxbello@gmail.com	PESADOS

NOTA No. 1: Los servicios objeto del contrato serán prestados a favor de las siguientes unidades centralizadas: BASPC14, BIBOM, BITER14 Y BIBAR, BIFER, BASAQ55, ubicadas en los municipios de Puerto Berrio (Antioquia), Puerto Olaya (Santander) y Puerto Boyacá (Boyacá).

NOTA No. 2: El CONTRATISTA no podrá modificar, sustituir o adicionar sedes para la prestación de los servicios sin autorización previa y escrita de la Entidad Contratante.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA garantizar la disponibilidad operativa, técnica y administrativa de las sedes relacionadas, así como el cumplimiento permanente de las condiciones exigidas por la ley y los reglamentos aplicables para la prestación del servicio.

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 27.590.543,00) M/CTE** incluido impuestos y demás erogaciones**,** proveniente del recurso 10 CSF, disponible para el "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026" – GRUPO No. 2**", mediante el rubro presupuestal 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISIÓN TÉCNO-MECÁNICA), RECURSO 10CSF, situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante plan anual de adquisiciones vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN**,** discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la

utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

A-02-02-02-008-003 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)														
No. Item	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	TARIFA BASE		RUNT	TARIFA SICOV		TARIFA RECAUDO		ANSV	PRECIO UNITARIO OFERTA	VALOR TOTAL
					VALOR	IVA		VALOR	IVA	VALOR	IVA			
VEHICULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)														
MOTOCICLETAS														
1	78181505	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	22	132.726,00	25.218,00	5.600,00	29.825,21	5.666,79	8.693,28	1.651,72	8.800,00	$ 218.181,00	$ 4.799.982,00
2	78181505	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	9	132.726,00	25.218,00	5.600,00	29.825,21	5.666,79	8.693,28	1.651,72	9.100,00	$ 218.481,00	$ 1.966.329,00
VEHICULOS LIVIANOS														
3	78181505	Revisión técnico mecánica **vehiculo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	2	216.042,00	41.048,00	5.600,00	29.825,21	5.666,79	8.693,28	1.651,72	9.300,00	$ 317.827,00	$ 635.654,00
4	78181505	Revisión técnico mecánica **vehiculo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	12	216.042,00	41.048,00	5.600,00	29.825,21	5.666,79	8.693,28	1.651,72	9.600,00	$ 318.127,00	$ 3.817.524,00
5	78181505	Revisión técnico mecánica **vehiculo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	2	216.042,00	41.048,00	5.600,00	29.825,21	5.666,79	8.693,28	1.651,72	9.300,00	$ 317.827,00	$ 635.654,00
VEHICULOS PESADOS														
6	78181505	Revisión técnico mecánica **vehiculo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	7	350.221,00	66.542,00	5.600,00	29.825,21	5.666,79	8.693,28	1.651,72	9.000,00	$ 477.200,00	$ 3.340.400,00
7	78181505	Revisión técnico mecánica **vehiculo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	12	350.221,00	66.542,00	5.600,00	29.825,21	5.666,79	8.693,28	1.651,72	8.700,00	$ 476.900,00	$ 5.722.800,00
VEHICULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)														
VEHICULOS PESADOS														
8	78181505	Revisión técnico mecánica **vehiculo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	6	350.221,00	66.542,00	5.600,00	29.825,21	5.666,79	8.693,28	1.651,72	8.500,00	$ 476.700,00	$ 2.860.200,00
9	78181505	Revisión técnico mecánica **vehiculo pesado público**con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	8	350.221,00	66.542,00	5.600,00	29.825,21	5.666,79	8.693,28	1.651,72	8.300,00	$ 476.500,00	$ 3.812.000,00
TOTAL														**$27.590.543,00**

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES UNIDADES BENEFICIARIAS

MODELO	TIPO DE VEHICULO	ANTIGUEDAD	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
BAS14							
2010	AMBULANCIA CHEVROLET LUV DIMAX	16	x		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00

MODELO	TIPO DE VEHICULO	ANTIGUEDAD	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
2014	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	12	x		$ 590.323,00	$ 477.200,00	$ 113.123,00
2010	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	16		x	$ 590.323,00	$ 476.700,00	$ 113.623,00
2010	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	16		x	$ 590.323,00	$ 476.700,00	$ 113.623,00
2009	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), HYUNDAI HD72	17		x	$ 590.323,00	$ 476.500,00	$ 113.823,00
2008	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	18		x	$ 590.323,00	$ 476.500,00	$ 113.823,00
2003	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	23	x		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2002	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	24		x	$ 590.323,00	$ 476.500,00	$ 113.823,00
2011	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET FTR	15		x	$ 590.323,00	$ 476.700,00	$ 113.623,00
2007	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK	19	x		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2007	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK	19	x		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2002	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK	24		x	$ 590.323,00	$ 476.500,00	$ 113.823,00
2013	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	13	x		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2013	CAMIONETA, CHEVROLET LUV DMAX	13	x		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2010	CAMIONETA SUZUKI GRAND VITARA	16	x		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2013	MOTOCICLETA, YAMAHA YBR125DX	13	x		$ 274.588,00	$ 218.481,00	$ 56.107,00
2010	VOLQUETA 10 MTS, CHEVROLET FTR	16		x	$ 590.323,00	$ 476.700,00	$ 113.623,00
SUBTOTAL					**$ 8.941.380,00**	**$ 7.211.689,00**	**$ 1.729.691,00**
BASAQ							
2015	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	11	x		$ 590.323,00	$ 477.200,00	$ 113.123,00
2015	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	11	x		$ 590.323,00	$ 477.200,00	$ 113.123,00
2009	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	17	x		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2010	CAMION CHEVROLET FTR DE 10 A 12 TON ESTACAS	16	x		$ 590.323,00	$ 477.200,00	$ 113.123,00
2008	CAMION CHEVROLET KODIAK MEDIANO DE 7 A 12 TON (Estacas),	18	x		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	4	x		$ 395.729,00	$ 317.827,00	$ 77.902,00
2015	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	11	x		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2015	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	11	x		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2013	CAMIONETA CHEVROLET LUX DIMAX 4X4	13	x		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00

MODELO	TIPO DE VEHICULO	ANTIGUEDAD	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	8	x		$ 274.588,00	$ 218.481,00	$ 56.107,00
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	8	x		$ 274.588,00	$ 218.481,00	$ 56.107,00
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	8	x		$ 274.588,00	$ 218.481,00	$ 56.107,00
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	8	x		$ 274.588,00	$ 218.481,00	$ 56.107,00
SUBTOTAL					**$ 9.477.115,00**	**$ 7.586.066,00**	**$ 1.891.049,00**
BIBAR							
2016	CAMIONETA NISSAN NP300 AMBULANCIA	10	X		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2010	CAMION NPR	16	X		$ 590.323,00	$ 477.200,00	$ 113.123,00
2009	CAMION NPR HYUDAY H72	17	X		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2003	CAMION KODIAK	23	X		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	4	X		$ 395.729,00	$ 317.827,00	$ 77.902,00
1997	CAMION CARROTANQUE	29	X		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	4	X		$ 274.588,00	$ 218.181,00	$ 56.407,00
2010	MOTOCICLETA XTZ 250	16	X		$ 274.588,00	$ 218.481,00	$ 56.107,00
SUBTOTAL					**$ 5.624.042,00**	**$ 4.507.783,00**	**$ 1.116.259,00**
BIBOM 42							
2013	CAMION CHEVROLET-NPR	13	X		$ 590.323,00	$ 477.200,00	$ 113.123,00
2010	CAMION -CHEVROLET-NPR	16	X		$ 590.323,00	$ 477.200,00	$ 113.123,00
2003	CAMION- CHEVROLET-NPR	23		X	$ 590.323,00	$ 476.500,00	$ 113.823,00
2003	CAMION-CHEVROLET-NPR	23	X		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2003	CAMION- CHEVROLET-KODIAK	23	X		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2013	CAMIONETA-CHEVROLET-LUV D MAX 3.0L	13	X		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2009	CAMIONETA- CHEVROLET-LUV DIMAX	17	X		$ 395.729,00	$ 317.827,00	$ 77.902,00
2015	MOTOCICLETA-AKT-AK125 BR	11	X		$ 274.588,00	$ 218.481,00	$ 56.107,00
SUBTOTAL					**$ 4.017.661,00**	**$ 3.239.135,00**	**$ 778.526,00**
BIFER							
2007	CAMIONETA	19	X		$ 395.729,00	$ 317.827,00	$ 77.902,00
2003	CAMION	23	X		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2003	CAMION	23		X	$ 590.323,00	$ 476.500,00	$ 113.823,00
2008	CAMION	18		X	$ 590.323,00	$ 476.500,00	$ 113.823,00
2008	CAMION	18		X	$ 590.323,00	$ 476.500,00	$ 113.823,00
2003	CAMION	23	X		$ 590.323,00	$ 476.900,00	$ 113.423,00
2015	CAMIONETA	11	X		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2016	MOTOCICLETA	10	X		$ 274.588,00	$ 218.481,00	$ 56.107,00
2015	MOTOCICLETA	11	X		$ 274.588,00	$ 218.481,00	$ 56.107,00
SUBTOTAL					**$ 4.292.249,00**	**$ 3.456.216,00**	**$ 836.033,00**
BITER 14							
2016	AMBULANCIA NISSAN FRONTIER NP300	10	x		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00
2012	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	14		x	$ 590.323,00	$ 476.700,00	$ 113.623,00
2012	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX DOBLE CAB PLATO	14	x		$ 395.729,00	$ 318.127,00	$ 77.602,00

MODELO	TIPO DE VEHICULO	ANTIGUEDAD	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
2011	CARROTANQUE AGUA CHEVROLET FVR	15		x	$ 590.323,00	$ 476.700,00	$ 113.623,00
SUBTOTAL					**$ 1.972.104,00**	**$ 1.589.654,00**	**$ 382.450,00**
TOTAL					**$ 34.324.551,00**	**$ 27.590.543,00**	**$ 6.734.008,00**

NOTA1: La información detallada de los vehículos se presenta como un anexo en Excel denominado anexo No. 1, al contrato.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIADA:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BAS14	$ 8.941.380,00	$ 7.211.689	$ 1.729.691,00
			BIBAR	$ 5.624.042,00	$ 4.507.783	$ 1.116.259,00
			BIBOM 42	$ 4.017.661,00	$ 3.239.135	$ 778.526,00
			BIFER	$ 4.292.249,00	$ 3.456.216	$ 836.033,00
			BITER 14	$ 1.972.104,00	$ 1.589.654,00	$ 382.450,00
			BASAQ 55	$ 9.477.115,00	$ 7.586.066	$ 1.891.049,00
TOTAL GRUPO DOS				**$ 34.324.551,00**	**$ 27.590.543,00**	**$ 6.734.008,00**

8. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona jurídica **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS - SIGLA: CDA AUTOFULL SAS** con número de identificación tributaria **901577616-1, CUENTA DE AHORROS No. 27200002350 del Banco BANCOLOMBIA, en PAGOS PARCIALES** dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.

3. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio.
5. Entradas del servicio y/o bien (en los casos que aplique).
6. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad.
7. Los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta.
e) Fecha de expedición de la factura.
f) Descripción específica de los servicios prestados y/o bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).
g) Valor total de la operación.
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), d), e), f), g), h) y i), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El

sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

NOTA3: Para la ejecución del contrato Resultante del presente proceso el control sobre la distribución delpresupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Adicionalmente, deberá garantizarque durante la ejecución no se legalice un mismo servicio o repuesto por más de una partida, con el fin de evitar doble facturación.

NOTA 4: El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario No. 8, con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el Asunto:

15-01-03-052; No. del Contrato; daniel.baquero@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación: 5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto:
#$15-01-03-052; Contrato N.; daniel.baquero@ejercito.mil.co#$

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**.** 4826 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**,** correspondiente a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURIDICCION DE LA SEPTIMA DIVISION, BR04, UNIDADES INDEPENDIENTES	**$ 34.324.551,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS PARA EL GRUPO No. 2 UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación publica, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		
02-02-02-008-03-04-04		SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA		
VEHICULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)				
MOTOCICLETAS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**
1	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	22	78181505
2	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	9	78181505
VEHICULOS LIVIANOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**
3	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	2	78181505
4	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	12	78181505
5	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	2	78181505
VEHICULOS PESADOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**
6	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	7	78181505
7	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	12	78181505
VEHICULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)				

VEHICULOS PESADOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**
8	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	6	78181505
9	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	8	78181505

11. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Nº	DESCRIPCIÓN
1	El contratista deberá garantizar, que **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** cuente por lo menos dos (02) pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos, discriminadas así: • **Una pista para vehículos pesados y vehículos livianos** • **Una pista para motocicletas** Asimismo, deberá contar con las herramientas y el recurso humano necesario para garantizar la prestación del servicio de forma ágil y eficaz dentro de los siguientes parámetros: • Niveles de emisión de gases • Funcionamiento del sistema mecánico • Funcionamiento del sistema eléctrico • Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia • Eficacia del sistema de combustión interno • Elementos de seguridad • Sistema de frenos • Estado de llantas del vehículo • Inspección visual del estado de los vehículos interno y externo
2	**CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA SICOV** El contratista se obliga a garantizar que los certificados que sean expedidos en razón al servicio de técnico-mecánica cumplen con las condiciones técnicas SICOV – Resolución 9304 de 2012 "*Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación".*
3	**REVISIÓN POR SEGUNDA VEZ** El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en la RESOLUCIÓN 20223040045295 DE 2022 concretamente en los articulados 3.3.5.3. y 3.3.5.1.6. Esto en cuanto a que si un vehículo automotor que habiendo sido sometido a la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnicomecánica y cuyo resultado sea reprobado, el Centro de Diagnóstico Automotor deberá entregar copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de reprobación del vehículo, se procederá por parte del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) a su revisión sin costo alguno , una vez aprobado se procederá a expedir la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes todo esto sin generar un costo adicional a la entidad.

11.1 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El CONTRATISTA deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, el cual deberá cumplir con los perfiles y requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección y acreditados con la oferta presentada:

CARGO	CANT	FORMACIÓN	CARGO QUE SERÁ DESEMPEÑADO POR
DIRECTOR TÉCNICO	1	**FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO):** Ingeniero mecánico o áreas afines (de acuerdo a NTC 5385:2011) – AFINES (Mecánica automotriz y mantenimiento y/o Electromecánica y electrónica automotriz etc).	**CARLOS ANDRÉS ACEVEDO PAREJA CC No. 8.128.887** Ingeniero Mecánico
		FORMACIÓN ADICIONAL: Capacitación y/o cursos en mantenimiento o diagnóstico automotor no inferior a 150 h, (de acuerdo a NTC 5385:2011)	

INSPECTORES DE LINEA:

CARGO	CANT	FORMACIÓN	CARGO QUE SERÁ DESEMPEÑADO POR
INSPECTORES DE LÍNEA	2	**FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA EN:** Inspección de vehículos o mecánica automotriz o áreas afines Que tienen formación tecnológica, técnica o como mínimo estudios de formación en mecánica automotriz. o áreas afines. (de acuerdo a NTC 5385:2011) AFINES. (Tecnólogo en Mantenimiento Automotriz y/o Tecnólogo en Electromecánica Automotriz y/ Tecnólogo en Mecatrónica Automotriz y/o Técnico en Mecánica Automotriz y/o Técnico en Mantenimiento Automotriz y/o Técnico en Electromecánica Automotriz y/o Técnico en Electricidad y Electrónica Automotriz etc).	**NOMBRE: MARIA DEL MAR HURTADO MOLINA No. 1.017.214.194** **NOMBRE: JOHAN ESTEVAN PALACIO GRISALES CC No. 1.017.255.620** Tecnólogos en Mantenimiento Automotriz

NOTA: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la Entidad y el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución contractual.

12. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que

pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

AMPARO	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, más dos (02) años adicionales, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el contratista plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos

otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

La imposición de multas se realizará previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CONTRATISTA el derecho de defensa y contradicción.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de los valores adeudados al CONTRATISTA o mediante el amparo de la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

13. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

13.1 El contratista se obliga a cumplir con la siguiente garantía técnica:

1. Que ampare la calidad del servicio a adquirir.
2. Que ampare la especificación técnica del servicio ofrecido.
3. Que ampare la inscripción en el RUNT.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

13.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista se obliga a garantizar que en caso de que el servicio resulte defectuoso, o que el servicio sea deficiente, el contratista deberá corregir el servicio en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del requerimiento del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

14. SUPERVISOR: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designa funcionarios con la idoneidad necesaria para recibir los servicios contratados, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **071 DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 "("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC 14 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. DANIEL BAQUERO POSADA**	**daniel.baquero@ejercito.mil.co Celular: 3017874822**	**UNIDADES ADSCRITAS BR14 (BASPC14, BIBAR, BIBOM, BIFER, BICAP, BITER14, BASAQ55)**

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones-suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[1].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente

[1] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[3].

En el aspecto Legal[4].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

[2]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[3] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar los servicios, donde lo indique la CENAC REGIONAL MEDELLÍN dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Unidad beneficiada, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.
6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el servicio objeto del presente contrato.
7. Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
8. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10. Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad
11. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
13. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
15. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley

Política anticorrupción y antisoborno: El contratista deberá cumplir las políticas anticorrupción y antisoborno del Estado colombiano, adoptando medidas internas para prevenir prácticas indebidas y garantizar la conducta ética de su personal.

15.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

a) El contratista se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
b) Los valores unitarios a facturar por servicio de revisión tecnicomecánica a cada vehículo serán los estipulados en el contrato.
c) El Centro de Diagnóstico debe dar un plazo prudencial (15 días) para que se realicen los arreglos pertinentes cuando el vehículo ha sido rechazado en la primera revisión, este término otorgado es para no volver a cancelar los derechos o parte de ellos que la revisión ha generado, pero no para justificar que no se haya realizado la misma.
d) Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
e) Presentar la facturación de cada elemento o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
f) El proponente deberá garantizar el funcionamiento de por lo menos dos (02) pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos, discriminadas así: Una pista para vehículos pesados y vehículos livianos y Una pista para motocicletas.
g) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
h) El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato velar por la seguridad de los vehículos, garantizando que durante el tiempo que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i) El contratista deberá llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:
 j) Fecha.
 k) Hora de recepción.
 l) Identificación detallada del vehículo.
 m) Inventario y condiciones de recepción.
 n) Nombre, identificación y firma de quien recibe.
 o) Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.
p) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
q) El contratista deberá llevar un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO y lo REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado

correspondiente a cada vehículo o motocicleta. **NOTA:** Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará el plazo legal que corresponde a quince (15) días calendario para realizar nuevamente la revisión hasta que se obtenga satisfactoriamente la certificación técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes. Sin que estas circunstancias generen un costo adicional para la entidad.

r) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. Prestar los servicios en excelente calidad, de acuerdo al objeto contractual.

s) El contratista deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato, con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal; aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.

t) El contratista deberá cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial.

u) El contratista tiene la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

v) El contratista deberá garantizar que el servicio se efectuará por operarios técnicos registrados en cada uno de los CDA y con los equipos destinados para el efecto.

w) El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato los valores ofertados y no podrá por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor conforme a lo dispuesto en la resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015.

x) El contratista garantizara que los certificados que sean expedidos en razón al servicio de técnico-mecánica cumplen con las condiciones técnicas SICOV – Resolución 9304 de 2012 "Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación".

y) El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el Contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos

mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

z) **SERVICIO POS-VENTA:** El contratista deberá contar con una persona que se encuentre disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad a través del supervisor del futuro contrato (teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea en el tema y con poder de decisión para garantizar la debida ejecución del contrato), para lo cual indicará nombre, identificación y número de contacto, ubicación y correo electrónico.

aa) **MANEJO AMBIENTAL:** El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato que está en capacidad de cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como con la normatividad legal; aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio **será asumida como su responsabilidad.**

NOTA: El oferente debe garantizar durante la ejecución del contrato, y entregará la certificación que no se encuentra incluido en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.

bb) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

cc) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

15.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de la oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

16. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya

lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación

ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la

oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

19. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la entrega de los bienes, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información a la que tenga acceso en razón al cumplimiento del objeto contractual, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

23. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

24. LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

25. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente Comunicación de Aceptación de Oferta y la oferta presentada por el CONTRATISTA constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

El contrato se entenderá perfeccionado con la expedición y comunicación de la aceptación de la oferta al CONTRATISTA.

Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, cuando haya lugar.

Dado en Medellín (Antioquia), el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

POR EL **MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS
SIGLA: CDA AUTOFULL SAS
NIT. 901577616-1
Representante Legal (Suplente) CATALINA CORREA ALZATE
CC. No. 1.037.572.206 expedida en Envigado

Elaboró: ABG. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: ASE. YINA LORENA TORRES HERNANDEZ
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

CT. VALERIA LÓPEZ PUERTO
Oficial de Logística BASPC 14
Comité Técnico Evaluador

SS. ELIO FABIO PERDOMO SANCHEZ
Oficial S-4 BAACA
Comité Técnico Evaluador

VoBo: MY. JAIRO ENRIQUE VARON GÓMEZ
Contratación de Contratación CENAC Regional Medellín

CENACMED